



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

Decreto de Alcaldía N° 014

Ate, 24 AGO. 2011

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE ATE.

VISTO; el Informe N° 089-2011-MDA/GAT de la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe N° 637-2011-MDA/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, respecto a la Ordenanza N° 276-MDA; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza N° 276-MDA de fecha 18 de julio del 2011 y publicada en el Diario Oficial El Peruano el 20 de julio del 2011, se estableció el Beneficio de Condonación de Deuda Tributaria e Intereses Generados por la Omisión de la Presentación y/o Rectificación de la Declaración Jurada del Impuesto Predial y Otorgamiento de Fraccionamiento para el Cumplimiento de Obligaciones Tributarias Generadas;

Que, la Ordenanza Municipal antes indicada, señala en su Artículo Decimo Quinto, que se faculta al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las normas complementarias, para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza; así mismo prorogue los beneficios tributarios establecidos en la misma.

Que, mediante Informe N° 0089-2011-MDA/GAT, la Gerencia de Administración Tributaria señala que gran cantidad de contribuyentes se apersonan a esta Corporación Municipal para acogerse al beneficio tributario señalado, por lo que se hace necesario se prorogue los beneficios tributarios de la Ordenanza antes mencionada, hasta por una vigencia de treinta (30) días calendarios cuyo vencimiento será el 30 de setiembre del año 2011, mediante Decreto de Alcaldía;

Que, mediante Informe N° 637-2011-MDA/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que es procedente emitir el Decreto de Alcaldía propuesto por la Gerencia de Administración Tributaria;

Que, mediante Proveído N° 1520-2011-MDA/GM, la Gerencia Municipal, indica se proyecte el Decreto de Alcaldía correspondiente;

CONSECUENTEMENTE, ESTANDO A LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ARTICULO 42° Y EL INCISO 6) DEL ARTICULO 20° DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972;

DECRETA:

Artículo 1° PRORROGAR; la vigencia de la Ordenanza N° 276-MDA, que establece el Beneficio de Condonación de Deuda Tributaria e Intereses Generados por la Omisión de la Presentación y/o Rectificación de la Declaración Jurada del Impuesto Predial y Otorgamiento de Fraccionamiento para el Cumplimiento de Obligaciones Tributarias Generadas; por treinta (30) días calendarios, cuyo vencimiento será el 30 de setiembre del 2011.

Artículo 2° DISPONER; se publique el presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Ate (www.muniate.gob.pe).

Artículo 3° ENCARGAR; el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia de Administración Tributaria y demás áreas pertinentes de esta Corporación Edil.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

DR. JAVIER A. LAINEZ VENTOSILLA
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

OSCAR BENAVIDES MAJINO
ALCALDE

